



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°80-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 02 de junio de 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

**VISTO:** El Informe N°29-2025-MDSS-ULE/RCI de fecha 05 de mayo de 2025 del Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento, sobre solicitud de aprobación del "PLAN DE AMPADRONAMIENTO SELLO MUNICIPAL 2025"; Informe N°321-JLG-SGSYPS-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 06 de mayo del 2025 del Subgerente de Salud y Programas Sociales; Informe Legal N°017-2025-AL-DSF-GDSHSM-MDSS de fecha 16 de mayo de 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Informe N°687-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 20 de mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo Social y Humanos; Opinión Legal N°366-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 28 de mayo del 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

### ANTECEDENTES:

Que, a través del Informe N° 029-2025- MDSS-ULE/RCI, el Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento, Econ. Roger Ccopa Irco, solicita la aprobación del plan de empadronamiento para el Sello Municipal 2025, con el objetivo de empadronar a 1, 378 hogares del ámbito urbano, y rural del Distrito de San Sebastián, donde se concentra la mayor cantidad de población y hogares en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad económica y la integración a los programas sociales.

Que, con Informe N° 321-JLG-SGSYPS-GDSHSM-MDS-2025, el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, CD. Jesus Letona Gonzales, remite el expediente administrativo, solicitando la aprobación del plan de empadronamiento para el Sello Municipal 2025, adjuntando las bases de la novena edición del premio nacional Sello Municipal.

Que, mediante Informe Legal 017-2025-AL-DSF-GSDHSM-MDSS, la Abog. Delia Salcedo Farfán, Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, realiza el análisis legal con respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE EMPADRONAMIENTO PARA SELLO MUNICIPAL – 2025, y realiza a la siguiente CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES: **IV.- CONCLUSIÓN:** *Estando a las consideraciones antes expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal CONCLUYE: 4.1 De forma favorable, APROBACIÓN DEL PLAN DE EMPADRONAMIENTO PARA SELLO MUNICIPAL – 2025, que como anexo forma parte integrante del presente informe, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente. V-RECOMENDACIÓN: 5.1 REMITIR, los actuados a la Gerencia Municipal, para la secuela del presente expediente. 5.2 Asimismo, ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Cultura, Educación, Deporte y Juventudes, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente APROBACIÓN DEL PLAN DE EMPADRONAMIENTO PARA SELLO MUNICIPAL – 2025, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián".*

Que, con Informe N° 687-GDSHSM-MDSS-2025, el Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, remite el expediente administrativo, solicitando la aprobación del PLAN DE EMPADRONAMIENTO PARA SELLO MUNICIPAL – 2025.

### ANALISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS. Este premio reconoce y distingue la labor de los Gobiernos Locales que cumplen metas de indicadores orientados a fortalecer los servicios públicos dirigidos a ciudadanía. Desde su creación, el Sello Municipal ha consolidado su relevancia a través de ocho ediciones consecutivas y exitosas, promoviendo la provisión de servicios oportunos y de calidad a nivel local mediante la articulación con diversos sectores y actores.

Que, la implementación del Sello Municipal constituye una herramienta para fortalecer la gestión pública de los Gobiernos Locales en el marco de la gestión por resultados y la Política de Desarrollo e Inclusión Social. Este mecanismo busca incentivar y reconocer la labor de las municipalidades que promueven acciones concretas en beneficio de su población, con un enfoque integral y territorial.

Que, la finalidad es promover que las municipalidades brinden servicios públicos de calidad, articulados con las entidades responsables de la prestación y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, de los antecedentes y el marco legal aplicable, se tiene que:

**Primero.** - Mediante Informe N° 029-2025-MDSS-ULE/RCI, el Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento, Econ. Roger Ccopa Irco, remite el respectivo informe solicitando la aprobación por resolución de Gerencia Municipal del plan de empadronamiento para Sello Municipal 2025, el mismo que tiene por finalidad llegar a todos los hogares que no cuentan con clasificación socioeconómica, además de realizar las actualizaciones de clasificación socioeconómica (vencimientos) las que están por vencer en su registro, cuyo objetivo es empadronar a 1,378 hogares del ámbito urbano y rural del distrito, donde se concentra la mayor cantidad de población y hogares en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad económica y la integración a los programas sociales, para lo cual alcanza el cuadro de resumen de actividades y tareas para cumplir con el indicador.

**Segundo.** - Mediante el Informe N° 321-JLG-SGSYPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, CD. Jesús Letona Gonzáles, pone en conocimiento del Gerente de Desarrollo Social, humano y Servicios Municipales, Ing. Wilfredo Arredondo Rivas, el Informe Técnico N° 029-2025-MDSS-ULE/RCI, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento, quien solicita aprobación del Plan de Empadronamiento del Sello Municipal 2025.

**Tercero.** - El Sello Municipal es un mecanismo de incentivo no monetario creado por el MIDIS en el año 2015, por el cual reconoce y distingue la labor de los gobiernos locales que cumplen metas de indicadores orientados a fortalecer los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía.

**Cuarto.** - La implementación del sello municipal constituye una herramienta para fortalecer la gestión pública de los gobiernos locales en el marco de la gestión por resultados y la política de desarrollo e inclusión social, este mecanismo busca incentivar y reconocer la labor de las municipalidades que promueven acciones concretas en beneficio de su población, con un enfoque integral y territorial.

**Quinto.** - La Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme al documento anexo se encuentra registrado en la participación del Sello Municipal, cuya fecha de inscripción es el 28 de marzo de 2025, en el cual se ha realizado el registro de los integrantes del Equipo Técnico Municipal.

**Sexto.** - Por consiguiente, estando a lo solicitado por el Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento, y de la revisión efectuada a la normativa legal y a los actuados administrativos remitidos

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



conforme a sus competencias por parte del Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, la propuesta de APROBACIÓN DEL PLAN DE EMPADRONAMIENTO PARA SELLO MUNICIPAL 2025, no contraviene ninguna norma constitucional, ya que dicho plan resulta necesario para poder llegar a todos los hogares que no cuentan con clasificación socioeconómica, además de realizar las actualizaciones de clasificación socioeconómica y de las que están por vencer en su registro.

Que, mediante Opinión Legal N°366-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 28 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "ES PROCEDENTE, la aprobación del PLAN DE EMPADRONAMIENTO PARA SELLO MUNICIPAL – 2025, la cual como anexo se encuentra dentro del presente expediente administrativo, y tendrá las siguientes actividades y tareas para cumplir con el indicador:

ACTIVIDADES	Solicita los recursos necesarios para el funcionamiento de la ULE.	Gestiona la asignación de recursos a la actividad 5006414 "Empadronamiento de Hogares para su Registro en el Padrón General de Hogares"	Ejecuta la modificación presupuestaria
FECHAS SUGERIDAS	Abril a Noviembre	Abril a Noviembre	Mayo a Noviembre
TAREAS	<p>a. Dimensiona los recursos necesarios para el empadronamiento de hogares, responsabilidad de la ULE.</p> <p>b. Gestiona ante tu Gerencia de Desarrollo o la que haga sus veces, la aprobación del plan de trabajo de la ULE.</p> <p>c. Elabora informe ULE y solicita a tu Gerencia de Desarrollo Social la asignación de recursos en la actividad 5006414.</p>	<p>a. Elabora un informe que sustenta la modificación presupuestaria para la asignación de recursos a la actividad 5006414. b. Elabora un documento de Gerencia Municipal y sustenta ante la OGA o la que haga sus veces la necesidad de la modificación presupuestaria de asignación de recursos en la actividad 5006414. c. Realiza seguimiento a las unidades orgánicas involucradas (OGA, OGPP o la que haga sus veces) en la modificación presupuestal para trámite y aprobación.</p> <p>d. Registra la modificación presupuestaria en el SIAF.</p>	<p>a. Gestiona que la Gerencia de Desarrollo o la que haga sus veces remita los TDR o EETT de los servicios o bienes a contratar.</p> <p>b. Contrata los servicios o bienes solicitados.</p>

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024; Y, a la encargatura de funciones del Despacho de Gerencia Municipal al Econ. Marco Antonio Ambia Vasquez, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N°164-2025-A-MDSS de fecha 02 de junio de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE EMPADRONAMIENTO SELLO MUNICIPAL – 2025; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Econ. Marco Antonio Ambia Vásquez  
Gerente Municipal (e)

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"